

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda Verbal.
Provea.

Cali, abril 7 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
- Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI-VALLE**

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: HECTOR FABIO RÍOS SERNA Y OTROS
DEMANDADO: CLÍNICA PALMA REAL S.A.S. Y OTRA
RADICADO 76001-3103-013-2020-00186-00

Auto Interlocutorio No.382

Cali, abril siete (7) de del año dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo enunciado en el informe de secretaría y conforme al artículo 317 del Código General del Proceso en su numeral 1°, requiérase a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda a notificar el auto admisorio de la demanda a los demandados Clínica Palma Real SAS y Coomeva EPS S.A., so pena de la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
-Juez-
JJ.

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51e7db5c2c192ae720168fb3eobefob766d7e5c33b682462d1e69708081026ed

Documento generado en 07/04/2021 02:12:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**